

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de una finca, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Consejería de Educación y Ciencia, para un Centro modular EPA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la cesión gratuita de una finca, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Finca de 265,2 m² de superficie situada en c/ Méndez Núñez, 47, cuyos linderos son: Al frente con calle Méndez Núñez; al fondo con calle Bonifaz; a su derecha con Calle Méndez Núñez y Bonifaz; y a la izquierda con calle Méndez Núñez.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Asociación de Unión Parálisis Cerebral.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 6.123,15 m² de superficie situada entre c/ Santo Entierro y c/ Emperador Carlos, que linda: al Norte, con salida a la calle Emperador Carlos; al Sur, con salida al Callejón Nuevo y con fincas de otra propiedad; al Este con C.P. «Reina de la Paz»; y al Oeste, con zona edificable del resto de la finca matriz.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz); o la Consejería de Educación y Ciencia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la Avda. de la Constitución de 12.065 m² de superficie, que linda: al Norte con la Avda. de la Constitución; al Este con c/ Luis Berenguer; al Sur, con terrenos propiedad municipal; y al Oeste, con el C.P. «Constitución 1987».

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, que ocupan el cv. de Quesada a Huesa en su confluencia con la C-323, por otros colindantes, propiedad de don Mateo Valiente García.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios de la Excmo. Diputación de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial el día 26 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Permuta de los terrenos por el c.v. n.º 94 de Quesada a Huesa en su confluencia con la C-323, por otros colindantes, propiedad de D. Mateo Valiente García, por donde ya discurre la C-323 en su nuevo trazado. Los Terrenos de la Diputación Provincial tienen una superficie de 840 metros y los del Particular 845 metros, siendo su valor económico equivalente.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real

Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 6.000 m² del solar propiedad del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en la llamada Dehesa del Espinar.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de octubre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Acapulco, S.A., con el núm. 1.923 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 21.10.87, a instancia de D. Francisco Peña Barrales, en nombre y representación de «Viajes Acapulco, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Acapulco, S.A.», con el número 1.923 de orden y Casa Central en Granada, Camino de Ronda, nº 75, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de octubre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista a Sportur, S.A., con el núm. 1.924 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 5.7.88, a instancia de Doña Pilar Fernández Ros, en nombre y representación de «Sportur S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene los artículos 4, 5 y concordantes del

Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88) que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden Ministerial de 14.4.88 para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio (BOJA 29.7.83), Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), en relación al Real Decreto 3585/1983 de 28.12.83 (BOE 17.4.84) y O.M. de 14.4.88 (BOE 22.4.88), ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Sportur, S.A.», con el número 1.924 de orden y Casa Central en Almería, c/ Canónigo Molina Alonso, Centro Comercial Oliveros, locales números 23 y 24, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la citada Orden Ministerial de 14.4.88 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio y atender nuevas peticiones de suministro en la ciudad de Peal de Becerro, conforme a las previsiones del PLANER.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: En la caseta existente denominada «Cooperativa».

Final: En nuevo centro de transformación Carretera de Cazorla.

Términos Municipales afectados: Peal de Becerro.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Kms.: 0'685.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. de 3x150 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: En Peal de Becerro, denominada «Carretera de Cazorla».

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20 KV ± 5%/389-229 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 9.115.978.

Referencia: 028-036.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en